



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1752** de 2013
21 JUN 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2013”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura ha suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N° 5 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia (...)”*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C. los jurados seleccionados por el Instituto Caro y Cuervo para evaluar las propuestas de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia”* el día seis (6) de junio de 2013, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|---|------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|------------------------------|
| 2037 | Grupo Constituido | Jias Puduu “Hiladores de conocimiento” | Abelardo Ramos Pacho | C.C. 4.722.978 | Semántica del ser nasa, del ñus y de yuwc como sentido cultural | \$20.000.000 | 3013 del 15 de enero de 2013 |

Y

*

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3013 del 15 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|--|------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|------------------------------|
| 2037 | Grupo Constituido | Jias Puduú "Hiladores de conocimiento" | Abelardo Ramos Pacho | C.C. 4.722.978 | Semántica del ser nasa, del tús y de yuwe como sentido cultural | \$20.000.000 | 3013 del 15 de enero de 2013 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC):

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos al ganador de la convocatoria "Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3013 del 15 de enero de 2013.

Y

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes del ganador de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en lenguas indígenas, afrocolombianas o romaníes de Colombia”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe al tutor a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del primer concepto firmado por el tutor.
- Entregar un informe final, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del documento de la investigación en los tiempos estipulados de la convocatoria, en formato físico y digital. Adicionalmente se deben incluir el concepto final del tutor firmado, la reseña biográfica del autor y la reseña del proyecto, con sus correspondientes anexos.
- Exponer el resultado de la investigación en el Instituto Caro y Cuervo. Las fechas se concertarán directamente con esta institución.

ARTÍCULO SEXTO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **21 JUN 2013**


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

 Proyecto. MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura